

DECRETO N° **4719**
TEMUCO, **07 NOV. 2024**

VISTOS:

1. El “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.640”, celebrado el día 08 de octubre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, R.U.T N° 88.650.400-4**.

2. La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.640”, celebrado el día 08 de octubre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma total de **\$18.223.884**, la cual se pagará conforme lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio.

3. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 “Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2024.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Hidrosym Limitada
- Oficina de Partes

MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



3016313



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE TEMUCO. LEY**

N° 21.640

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM
LIMITADA**

En Temuco, a 08 de octubre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MARICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra **DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 88.650.400-4, representada por conjuntamente por don **ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **OSVALDO JOSÉ LATORRE LARRAÍN**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Miguel Claro número dos mil cincuenta y uno de la comuna de Providencia; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de Traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.640 de presupuestos para el año 2024, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), considera la suma de \$20.617.916.000, para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o

3014173

transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

2. Que mediante Resolución N° 5 de fecha 12 de febrero del año 2024 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 21.640 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$295.673.220.
3. Que el Artículo N° 2 de la referida resolución N° 5 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.
4. Que, en la resolución antes referida, específicamente en el considerando N° 5, se determina que el monto a recibir por cada trabajador será la suma de \$1.115.748, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, ni tampoco será objeto de ningún tipo de descuento, ni incluso en vacaciones, licencia médica u otro.
5. Además, se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 24 de septiembre del año 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4146, de fecha 02 de octubre del mismo año, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada, modificación de contrato de *“Concesión Servicio de Barrido de Calles y limpieza de Áreas*



Públicas de la comuna de Temuco”, el cual aumentaba el plazo de ejecución del contrato original de fecha 21 de marzo del año 2019 en 2 meses contados desde el día 01 de agosto del año 2024.

En virtud de dicha modificación de contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 21.640, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada, la suma única y total de **\$18.223.884**, correspondiente a **\$1.115.748**, por trabajador.

El referido monto por trabajador se dividirá en 2 cuotas mensuales, correspondientes a los meses de agosto y septiembre del año 2024, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible.

TERCERA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos, deberá ser informado por la empresa mensualmente al municipio, especificándose los datos de cada trabajador y el monto a pagar a cada uno de ellos. Las referidas sumas deben pagarse junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga “Bono Ley 21.640”.

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por **DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores beneficiarios.

SEXTA: La empresa se obliga, que los eventuales saldos por recursos no utilizados deberán ser reintegrados a este municipio, facultándose desde ya a la municipalidad para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato existentes en caso de que no se




produjera dicho reintegro dentro de los 10 días siguiente a que la unidad técnica del contrato lo requiera.



SÉPTIMA: La personería de don **ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ** y don **OSVALDO JOSÉ LATORRE LARRAÍN** para actuar en representación de **DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA** consta en escritura pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número treinta y un mil novecientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés.

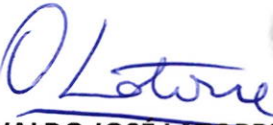
OCTAVA: La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre del año 2024.


NOVENA: El presente convenio se firmará en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando una copia en poder de cada uno de los comparecientes.


Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la empresa Contratista, cuyos representantes deberán autorizar sus respectivas firmas ante Notario.


ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS, SERVICIOS Y
CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


OSVALDO JOSÉ LATORRE LARRAÍN
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS, SERVICIOS Y
CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA






GFB/AMA/afr

AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO ÚNICAMENTE LAS FIRMAS DEL ANVERSO: de don **ANIBAL JUAN MONTALVA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y don **OSVALDO JOSE LATORRE LARRAÍN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de **HIDROSYM LTDA.**, Rut N° **88.650.400-4**, según personería que consta en escritura pública de fecha 25 de octubre de 2023, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con esta fecha. Santiago 21 de Octubre de 2024.-

